



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C., PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC (UNIVA), EN LO SUCESIVO "LA UNIVA" REPRESENTADA POR SU RECTOR MONS. LIC. GUILLERMO ALONZO VELASCO, DE CONFORMODIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

POR "EL INSTITUTO"

- 1.-Que es un órgano de poder Judicial de la Federación y del consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la ley federal de Defensoría Pública y 88 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.-Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 3.-Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en la representación de dicho órgano colegiado.
- 4.-Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Publica, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenio con estas, para aquellos que puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según dispuesto por el articulo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 5.- Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

POR "LA UNIVA"

1.- Que es una asociación civil, legalmente constituida, tal como consta en la escritura pública número 873 ochocientos setenta y tres, de fecha 2 de octubre de 1973, pasada ante la fe del Notario Público 38 treinta y ocho de Zapopan, inscrita en los términos de Ley ante el Registro Público de la Propiedad, y que tiene su domicilio en la Avenida Tepeyac 4800, Fraccionamiento Tepeyac, Código Postal 45050, en Zapopan, Jalisco.

And



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEIO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

2.- Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.

3.- Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, de las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.



- 4.- Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Posgrado.
- 5.- Que Mons. Guillermo Alonzo Velasco, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en escritura número 18,392 de fecha 16 de diciembre de 2008, pasada ante la fe de Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- 6.- Que tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en Avenida Tepeyac número 4800, fraccionamiento Prados Tepeyac. Código Postal 45050 Zapopan, Jalisco.
- 7.- Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración e intercambio con "EL INSTITUTO", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVA" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social por el término de seis meses ininterrumpidamente, de acuerdo con el artículo 77, fracción III, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

Página 2 de 4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEIO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA



TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVA" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".

2.- Admitir a los pasantes propuestos por la "LA UNIVA", que cuenten con promedio

mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.

3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVA" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22, de la Ley Federal de Defensoría Pública.

4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento

adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.- Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UNIVA" al Lic. Luis Enrique Ibarra Grijalva, y el "EL INSTITUTO" a su Delegado en la Delegación Regional Jalisco, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases General de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsable operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada periodo del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.- La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.- La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

OCTAVA.- Las partes también están de acuerdo que en lo no previsto en este convenio se resolverá de común acuerdo, debiendo quedar por escrito y firmado por las partes, todo acuerdo que modifique el presente.

NOVENA.- La vigencia del presente convenio será indefinida pudiéndolo dar por terminado cualquiera de la partes previo aviso por escrito a la otra con una anticipación

Página 3 de 4

Jamos



de tres meses, sin perjuicio de que se desarrollen y se concluyan las actividades que al momento se realicen.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 de septiembre de 2009.



POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UNIVA"

Mgdo. César Esquinca Muñoa

Mons. Guillermo/Alonzo Velasco

TESTIGOS

Mtro. Marco Antonia Ramos Morales

Mtro José Carlos Pérez Gómez Medina

Lic. Nicté Barragán Michel

Dr. Arturo Martinez Sánchez